

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 005 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 07/05 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 254/04 (S/INCREMENTO EN EL RECARGO DE SERVICIO POLICIAL).

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 03/03/2005

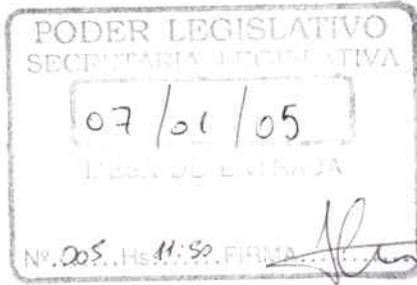
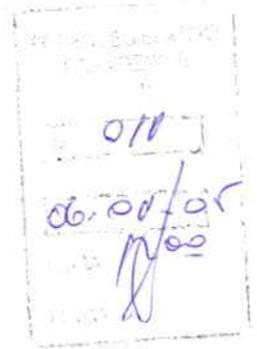
**Girado a la Comisión** CB  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N°  
GOB

07



USHUAIA,

- 5 ENE. 2005

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución N° 254/04 de la Legislatura Provincial, Nota Letra: M.G.T.S.J. y C. N° 0001/05 emitida por el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, con su correspondiente documental e Informe S.L. y T. N° 13/05, en un total de y cuatro (4) fojas.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

SRA. VICEPRESIDENTE 1° DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angélica GUZMAN

S / D.-

*Hugo Omar COCCARO*  
Hugo Omar COCCARO  
VICEGOBERNADOR  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

*Pase a conocer y posteriormente a copiar.  
e lo por ser*

*Leg. ANGELICA GUZMAN*  
Vicepresidente 1° A/C Presidenta  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO,  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



NOTA N° 0001  
Letra MGTSJyC

USHUAIA, 03 ENE. 2005

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TECNICO:

Con la información suministrada por la Secretaría de Seguridad, remito la presente en respuesta a la Nota N°539/04 de esa Secretaría que guarda relación con la Resolución N° 254/04 de la Legislatura Provincial, cuyo plazo para responder fue ampliado oportunamente por Resolución MGTSJyC N°624/04.

AGREGADOS: Soporte magnético.

ALEJANDRO DANIEL VERNET  
Ministro de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto

218-3 VI

G. T. F. Secretaría Legal y Técnica
ENTRO: 03 ENE. 2005
SALIO:

DEJA 04/01/05 10:10 Hs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto.  
SECRETARIA DE SEGURIDAD

G.T.F. Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia	
ENTRO	26 DIC. 2004
SALIO	

1904 - 2004  
"Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto

Atento a los solicitado por la Legislatura de la Provincia, mediante Resolución 254/04, llevando a su conocimiento lo informado por la Jefatura de Policía:

a) Con respecto al Punto 1), viene a buen resguardo desentrañar concretamente a qué motivos obedecen los importes que se liquidan por la contraprestación de los recargos de servicio que el personal policial realiza en sus horas de franco. Ello por cuanto es la propia norma –como se informará seguidamente- la que específicamente determina la liquidación. Así nuestra Institución, como es de conocimiento, está equiparada a los ingresos y demás emolumentos de la signataria de la Policía Federal Argentina (PFA), a través del imperio de la Ley Nacional N° 14.764 y cc.

La última modificación operada en los Arts. 410 y 411 del Decreto P.E.N. N° 1.866/83 reglamentario de la Ley de Personal de la P.F.A. 21.965, data del 12/09/97. A partir de ello se instaura concretamente, por disposición del Sr. Presidente de la Nación de entonces, que los recargos o compensación por los servicios fuera del horario laboral, estaban escindidos de la siguiente manera:

\* Por más de 3 horas diarias un valor y cuanto se excedan de 5 horas se liquidará otro importe. Bajo esta precisa e ineludible manda legal, recordando la equiparación con P.F.A., se dictó la Resolución N° 333/97- J.P."dp" por parte del Sr. Jefe de Policía de entonces.

Siguiendo con lo establecido por los indicados Arts. 410 y 411 (Dto. 1866/83 – modificado por su similar 1.866/97), se liquidaron durante varios años, dos especies de recargos: por más de 3 y 5 horas, y en cuanto al importe el mismo varía acorde a la jerarquía que ostenta el personal afectado. No existe en la redacción de la norma ninguna hipótesis de un monto fijo determinado.

Lo expuesto operó hasta la Resolución Nro. 11/02-J.P., dictada por el Sr. Jefe que me anteciedera en el cargo, quien primero unifica en dos aspectos lo que por reglamentación se venía practicando sobre las liquidaciones de recargos, a saber:

\*Determina un monto fijo de \$ 15,00 (Pesos Quince), imponiendo que tal aporte único se abona superada las 3 horas de recargo y unifica todas las jerarquías de Suboficiales y Oficiales Subalternos, es decir: de Agente hasta Principal inclusive, se los nuclea bajo este mismo importe fijo (\$ 15,00). Analizando la motivación del instrumento resolutorio que determinara esta modalidad, el único argumento preciso para romper con la equiparación lo podemos hallar en el considerando 4to. cuando dice: "Que atento a los recortes presupuestarios institucionales, como así la situación económica imperante en el país y por ende en la Provincia; se torna imprescindible para esta instancia, efectuar ajustes de gastos...".

Advertido este Comando Jefatura sobre las circunstancias imperantes, como por ejemplo el Decreto P.E.P. N° 407/04 y sobre todo de retornar en este puntual aspecto a la normatividad necesaria, puesto que además de haberse resquebajado ostensiblemente la equiparación impuesta por Ley, en alguna medida, teníamos que un Decreto del Sr. Presidente de la Nación era alterado por una Resolución de Jefatura de Policía ante esta Institución, dejando constancia que no se han hallado antecedentes de ningún Decreto Provincial, que ratificara la mencionada Resolución 11/02-J.P."dp".

De lo expuesto surge que no se estaba ante una interpretación de los Arts. 410 y 411 ya mencionados, por el contrario, se instauró exclusivamente desde la propia Institución una escala totalmente independiente para el sistema de liquidación de recargos, colisionando ello con la equiparación. Por lo tanto, lo que se ha resuelto en la presente gestión mediante Resolución Nro. 191/04- J.P. "dp", fue retrotraernos a la clara redacción de la Resolución Nro. 333/97- J.P."dp" –que imperó por cinco años desde 1997 al 2002- que hizo operativa el Decreto Nacional N° 884/97; y, sin entrar en mayores

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentina"

miramientos, se cree que la Institución nunca debió apartarse de la aplicación de este último acto administrativo; porque ni aún el propio Jefe de la P.F.A., a modo de ejemplo, pudo modificar los parámetros que por la pirámide normativa vienen impuestos desde el propio Presidente de la Nación. En el ámbito local, solamente se podría haber llegado a una escala de unificación de montos, horas y jerarquías (como se lo hizo con Resol. Nro.11/02-JP"d.p."), con un Decreto del P.E.P.-

b) Respecto Al Punto 2) del requerimiento parlamentario, se informa que en el corriente año, al mes de noviembre inclusive, se ha erogado un monto de \$ 367.567,60 (Pesos Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete c/60), suma correspondiente a la liquidación de 13.599 turnos de recargo de servicio. En cuanto a la ejecución del año 2003, hasta igual mes, se liquidaron 13.261 turnos.

Debe señalarse que si bien la norma distingue coeficientes desde Agente hasta Comisario General inclusive, es mi deber hacer saber que por un compromiso a la función, los señores Oficiales Jefes y Superiores, pese a corresponderles la liquidación por recargos en sus funciones, no solicitan el correspondiente pago, por lo que no perciben emolumento alguno sobre este ítem.

Es de consignar que las liquidaciones se efectuaron bajo resguardo de las reglamentación en vigencia, no estando este Comando Jefatura autorizado ni facultado para abonar suma alguna fuera de la precisa reglamentación que rige la presente cuestión; conjugándose lo resuelto en un todo con los considerandos y el espíritu del Decreto Nacional 884/97.

d) Con relación al punto 3) los recargos de servicio contribuyeron a reducir los delitos vinculados directamente a la seguridad pública, habiéndose oportunamente elevado las estadísticas al M.G.T.J.y.C. en oportunidad de la interpelación realizada el pasado 30/11/04 al titular de esa carrera ministerial.

Se adjunta soporte magnético.-



Aldo Rubén CEJA  
Secretario de Seguridad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



USHUAIA, 05 FEB 2005

SEÑOR GOBERNADOR

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de elevar la documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su Servicio Técnico y Jurídico, Nota emitida por el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto N° 0001/05, Letra: M.G.T.S.J y C., en contestación a lo solicitado por la Resolución N° 254/04 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 02 de Diciembre de 2004.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

 INFORME S.L. y T. N° 13 /05.

  
Dr. Francisco J. de ANTUENO  
Secretario Legal y Técnico